

LEY MUNICIPAL N° 713

LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO IV


CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe con CITE: DPD/INF-160/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitido por Ignacio Flores Mollo, Jefe de Unidad Programación de Operaciones y Lic. Martín Apaza Agostopa, Jefe de Unidad de Presupuestos, con referencia: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021- AJUSTADO IV, que establece en conclusiones: "Por los antecedentes detallados anteriormente y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y la normativa vigente, se solicita aprobar el Ajustado IV con las Modificaciones presupuestarias inherentes al Presupuesto Institucional 2021 de acuerdo al siguiente detalle: (...)"; así mismo se adjunta Anexo y Documento (PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO IV).

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WCOMM/INF-042/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Dra. Wilma Cinthia Marani Mamani, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: DPD/INF-160/2021, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo y este a su vez de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, referido a la modificación presupuestaria Institucional (POA 2021 – Ajustado IV), efectuada en aplicación de las atribuciones del órgano ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, artículo 113 párrafo I y artículo 114 párrafo VI de la Ley N° 031, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO IV ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el Art. 1 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, expresa que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

[Handwritten mark] **Que el Art. 235 de la Constitución Política del Estado**, señala que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: en sus numerales 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes", "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública." y "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"

Que el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Art. 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"

Que el Art. 321 párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto", "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, el Artículo 410 párrafo II numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado establece que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que el Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

 Que el Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: en sus numerales 2,7 y 13: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal", "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" y "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"

Que, La Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8 señala que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: en su incisos: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Art. 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Art. 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" determina que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: en su numeral: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que el Art. 113 parágrafo I, de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" determina: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que el Art. 114 parágrafos del I al VIII, de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que:

- I. "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

- II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VII. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.
- VIII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.
- IX. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado."

Que el Art. 3 de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 de Presupuesto General del Estado Gestión 2021, señala: "La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos."

Que el Art. 4 de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 de Presupuesto General del Estado Gestión 2021 establece que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que el Art. 6 de la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece:
"Los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, son los siguientes:

- Planificación con integralidad, es la planificación del desarrollo integral para vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.
- Planificación con complementariedad, que comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
- Planificación con Coordinación, es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- Planificación con Respeto de Derechos, consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el artículo 9 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Planificación con Transparencia, consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

Que el Art. 3 párrafo I y II del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.", "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Art. 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que: "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado."

Que el Art. 6 del Anexo del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que: Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que el Art. 6 inciso e) de la Resolución Suprema N° 22558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que: "Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: Flexibilidad. El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que el Art. 28 parágrafo I incisos a) y b) de la Resolución Suprema N° 22558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que: "Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causas: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y "b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos"

Que el Art. 1 el Decreto Supremo N° 3246, establece que: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las Entidades del Sector Público."

Que el Art. 6 parágrafo I numeral 1 inciso a) Ley Municipal N° 85 de fiscalización de fecha 14 de abril de 2014 establece que: "El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación la planificación estratégica, el plan de desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y el plan de uso de suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado"

Que mediante la Ley Municipal N° 613, de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprueba el anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021.

Que mediante Ley Municipal N° 665, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprueba el Ajustado I al Plan Operativo Anual de la gestión 2021.

Que mediante Ley Municipal N° 668 de fecha 15 de junio de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 - Ajustado II.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que mediante Ley Municipal N° 706 de fecha 6 de octubre de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado III.

Que mediante Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado gestión 2021.

Que el Art.29 de la Resolución Municipal N° 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "Las comisiones son instancias de trabajo del Concejo Municipal en las que se analizan y proponen los temas a tratar en las Sesiones del Pleno. Podrán por poner al Pleno del Concejo Municipal, las políticas integrales, sistémicas, de gestión intersectorial y otros aspectos necesarios para el desarrollo del Municipio, a través de proyectos de Leyes Y resoluciones Municipales"

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Art. 41 inciso a), e) de la Resolución Municipal N° 170/2014, establece que: Son funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno", inciso e): refiere "Elevar al Pleno, Propuestas de solución de asuntos sometidos a su consideración"

Que el Art. 43 inciso a) de la Resolución Municipal N° 170/2014; refiere que: "La Comisión Administrativa – Financiera tendrá las siguientes atribuciones: a) "Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto de la gestión, presentando por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al pleno en el ámbito de su competencia para su aprobación o rechazo"

Que el Art. 73 de la Resolución Municipal N° 170/2014 establece: "Es el acto por el cual las Concejales y los Concejales reunidos en sesión sobre un proyecto de Resolución o Leyes Municipales examinarán, analizarán y debaten un determinado tema para tomar decisiones que contribuyan a la solución de los asuntos tratados, en beneficio del interés colectivo y del propio Municipio"

POR TANTO:

En uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás disposiciones conexas; el Concejo Municipal de El Alto:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

LEY MUNICIPAL N° 713

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL
(POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 - AJUSTADO IV**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2021 - Ajustado IV del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo y Documento (Plan Operativo Anual 2021 Modificación Presupuestaria Ajustado IV); que forman parte indivisible de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás Secretarías, Direcciones y Unidades del Órgano Ejecutivo, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Jhs A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Pineda E. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 713

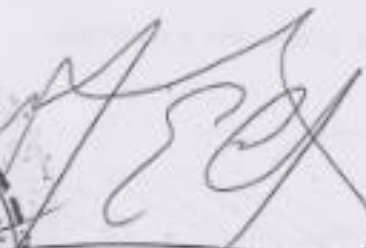
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 713 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

ANEXOS

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL:

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	27	11	0	11	5.2.0	41	113	0	AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO II - EL ALTO	77200	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	202.290,82
TOTAL													202.290,82

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA A	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	27	11	0	11	5.2.0	41	113	0	AMPL. ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO II - EL ALTO	77200	Transferencias Corrientes a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	202.290,82
TOTAL													202.290,82

INCREMENTO DE RECURSOS (EMAGUA)

42

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
253	41	113	23232	0	202.290,82
TOTAL					202.290,82



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 10

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	CA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FUN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
253	1	1	0	0	48	6.3.0	41	113	0	21300	Alquiler de inmueble	8.000,00
253	1	1	0	0	48	6.3.0	41	113	0	22500	Seguros	84.290,82
253	1	1	0	0	48	6.3.0	41	113	0	25400	Lavandería, limpieza e higiene	10.000,00
253	1	1	0	0	48	6.3.0	41	113	0	26610	Servicios Públicos	30.000,00
253	1	1	0	0	48	6.3.0	41	113	0	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones Públicas	70.000,00
TOTAL												102.290,82

pl



LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

MODIFICACIONES OTROS RECURSOS
CUADRO N° I
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021
DETALLE DE ADICIONES EFECTUADAS EN FUENTE EXTERNA
(Expresado en bolivianos)

FTE	ORG	AJUSTADO III 2021		ADICIÓN		AJUSTADO IV 2021		TOTALES
		R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS	
41	111	889.916,00	0,00	4.759.525,44	0,00	5.659.441,44	0,00	5.659.441,44
41	117	0,00	695.148,00	0,00	0,00	0,00	695.148,00	695.148,00
42	220	0,00	4.145.170,00	0,00	0,00	0,00	4.145.170,00	4.145.170,00
43	314	6.825,00	3.290.236,87	32.884,00	0,00	39.689,00	3.290.236,87	3.329.925,87
92	230	783.845,50	0,00	0,00	0,00	783.845,50	0,00	783.845,50
80	561	465.051,00	0,00	0,00	0,00	465.051,00	0,00	465.051,00
89	733	58.464.000,00	0,00	0,00	0,00	58.464.000,00	0,00	58.464.000,00
87	230	0,00	118.458,98	0,00	0,00	0,00	118.458,98	118.458,98
70	411	45.523.891,00	47.077,80	0,00	0,00	45.523.891,00	47.077,80	45.570.968,80
TOTAL		106.143.528,50	8.296.091,65	4.792.389,44	0,00	110.935.917,94	8.296.091,65	119.232.009,59

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GENERAL
GESTIÓN 2021 AJUSTADO IV
CUADRO N° II
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2021
MODIFICACION PRESUPUESTARIA (AJUSTADO IV)
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO III 2021	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO IV 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00	0,00	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	560.269,00	0,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00	0,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	504.446.682,00	91.008.546,00	595.455.230,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (DHE)	133.236.892,00	0,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	106.143.528,50	4.792.389,44	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65	0,00	288.381.601,65
TOTAL		1.402.451.672,15	91.008.546,44	1.496.252.509,59

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 713

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...12

PRESUPUESTO GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CUADRO N° III

PRESUPUESTO GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AJUSTADO IV GESTIÓN 2021

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO IV 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	595.455.230,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65
TOTAL		1.498.252.609,59

CUADRO N° IV

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

AJUSTADO IV GESTIÓN 2021

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	68.903.266,66	231.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS REGALÍAS MINERAS	0,00	560.269,00	560.269,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	124.686.458,00	470.768.772,00	595.455.230,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	110.935.917,94	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
TOTAL		193.589.724,66	1.304.662.884,93	1.498.252.609,59